

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que ésta demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de ANTONIO RAFAEL OSORIO MENDOZA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CORPORATIVO EFICACIA S.A. - FONDEX, las siguientes sumas de dinero:

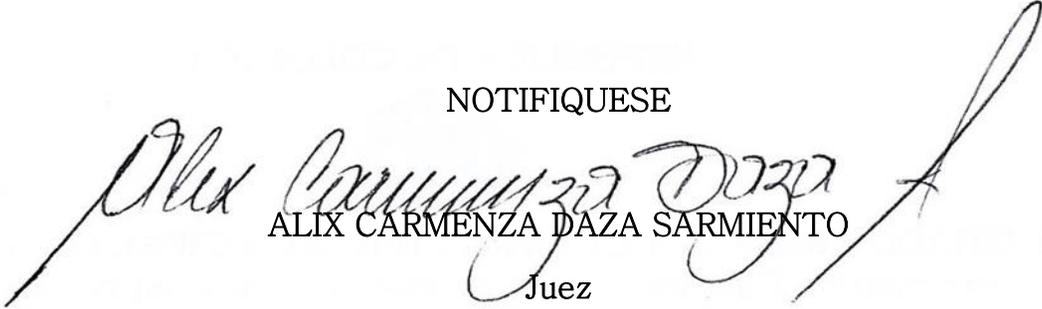
- a) Por la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$520.990), correspondiente al pagaré No.153228.
- b) Por los intereses moratorios, sobre el capital del numeral “a”, a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el día 25 de abril del 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO:** Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a

quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

**TERCERO:** Reconocer personería a la abogada Sthefhanya Osorio Villegas, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.002 fijado hoy 14-01-2021

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario